



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	 INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1968
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	
Año 1984	Jueves 2 de agosto	Número 175

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas para la próxima Campaña de Siembras de Hontoria del Pinar (Burgos).

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con la Cámara Agraria de Hontoria del Pinar (Burgos), he dispuesto publicar la presente Circular que ajusta las normas que deberán ser observadas en la actual campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal incluidas en el proceso de concentración.

1.º Posesión de parcelas: Se entrará en posesión de las nuevas parcelas, en la presente campaña agrícola 1984-85, pudiendo los nuevos propietarios comenzar su cultivo, a medida que se vayan amojonando; labor que se realizará durante los meses de septiembre y octubre.

2.º Barbechos: Las parcelas que se encuentran de barbecho serán cultivadas por los antiguos propietarios que hayan realizado tales barbechos.

3.º Arbolado: El aprovechamiento del arbolado existente en las fincas corresponderá a los antiguos propietarios hasta el día 1 de marzo de 1985. Durante ese plazo podrán llegar a un entendimiento para venderlos a los nue-

vos propietarios, o bien arrancarlos, siendo por su cuenta este trabajo y el de transporte del tronco y remaje. Pasada dicha fecha sin realizarse ningún acuerdo de venta o sin arrancarlos, pasará el arbolado que quede, a disposición de los nuevos titulares de las parcelas.

4.º Cercados: Los cercados podrán ser retirados por cuenta de los actuales propietarios hasta el 1 de marzo de 1985, siendo por su cuenta todos los gastos de mano de obra y transporte. Si en dicha fecha no hubieran sido retirados pasarán a poder de los nuevos titulares de las parcelas.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas de siembras serán sancionados con multas impuestas por mi autoridad, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia de los interesados e informe de la Cámara Agraria de dicho municipio.

6.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del IRYDA (Avda. del Cid, 91), en Burgos.

Burgos, 20 de julio de 1984. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

Junta de Castilla y León

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1984, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adoptando los siguientes acuerdos:

1. Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación, aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castrillo del Val; visto, asimismo, el Decreto 28/1983, de 20 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconoce el Derecho citado.

Ha resuelto: «Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Área número 1, en la zona «Los Tomillares» del término municipal de Castrillo del Val, promovido por el Ayuntamiento de dicho término, único propietario de los terrenos ordenados».

2. Otorgar la aprobación previa a la solicitud de utilización de sue-

lo no urbanizable para la construcción de una vivienda unifamiliar en Medina de Pomar, instada por D. Arsenio Santa María Román, y someter el expediente a información pública, por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por R. D. 1.342/1976 de 9 de abril.

3. Denegar la aprobación previa a la solicitud de utilización de suelo clasificado como no urbanizable con arreglo a los criterios del art. 81.3 de la Ley del Suelo, promovida por D. Rubén de Bocos Mayoral, para la construcción de una vivienda en Humienta, en el término municipal de Revillarruz.

La denegación se fundamenta en que la construcción que se pretende no cumple las limitaciones que para garantizar la condición aislada de la edificación establece el art. 8.2 de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias Provinciales de Burgos (BOE. 28-8-80 y BOP. 23-2-81), es decir, la parcela sobre la que se asienta no reúne la superficie mínima de 2.500 m². de terreno propio por un lado, y por otro, se inscriben más de tres edificaciones en un posible círculo de 250 m. de radio.

4. Denegar la legalización de dos refugios sitios en el término municipal de Revillarruz, en suelo rústico, solicitado por D. Luis y D. Manuel Palacios Romero, al no ser posible la pretendida legalización ya que, aunque se considerasen los precitados refugios entre las construcciones viables en suelo no urbanizable, no cumplirían uno de los requisitos que, para garantizar la condición aislada de la edificación, establece el art. 8.2 de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias Provinciales de Burgos (BOE. 28-8-80 y BOP. 23-1-81), es decir, que la parcela sobre la que se asienta la edificación tenga 0,25 Ha. de terreno propio. El incumplimiento de este requisito, suficiente para imposibilitar la legalización de una de las edificaciones, se hace más evidente al ser dos las construcciones ubi-

cadadas en una sola parcela, resultando más notorio, en consecuencia, el desajuste entre lo solicitado y la norma urbanística que habría de cumplirse para considerar lo edificado ajustado a Decreto.

5. Otorgar la aprobación previa a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Avellanosa del Páramo, de Valle de Santibáñez, instada por D. Benito Calzada Peña, y someter el expediente a información pública, por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento prevenido en el art. 43.3 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por R. D. 1.342/1976 de 9 de abril.

6. Informar al Ayuntamiento de Quintanilla Vivar respecto al cambio de calificación de suelo, que solicita D. Tomás Ibáñez García, lo siguiente:

A) La vía jurídicamente correcta para realizar este cambio es proceder a una modificación de las Normas Subsidiarias de Quintanilla Vivar, según se establece en el art. 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del Reglamento de Planeamiento.

B) En el expediente de modificación el Ayuntamiento deberá justificar adecuada y racionalmente el cambio solicitado, justificación ésta que, en opinión de la Comisión, no resulta de los documentos aportados.

7. Denegar la aprobación previa a la solicitud de utilización de suelo clasificado como no urbanizable con arreglo a los criterios del art. 81.3 de la Ley del Suelo, promovido por D. Indalecio Solís Suro, para la construcción de una vivienda en Lastra de Teza, en el término municipal de Valle de Losa.

La denegación se fundamenta en que la construcción que se pretende no cumple las limitaciones que para garantizar la condición aislada de la edificación establece el art. 8.2 de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias Provinciales de Burgos (BOE. 28-8-80 y BOP. 23-2-81), es decir, la parcela sobre la que se asienta no

reúne la superficie mínima de 2.500 m². de terreno propio por un lado, y por otro, se inscriben más de tres edificaciones en un posible círculo de 250 m. de radio.

8. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Medina de Pomar al considerar su tramitación correcta conforme al artículo 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y a los arts. 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento que la desarrollan.

Respecto a los territorios incorporados a este término municipal de Medina y pertenecientes al antiguo término de Junta de Oteo, las normas aprobadas se remiten expresamente a las Normas Subsidiarias Provinciales de Burgos.

Asimismo se concede al Ayuntamiento de Medina de Pomar el plazo de un año para que tramite la norma complementaria que ordene urbanísticamente los territorios incorporados.

Del examen del contenido de los expedientes a que se refieren los números 3, 4 y 7, la Comisión deduce la posible existencia de infracciones urbanísticas por lo que se acuerda iniciar las actuaciones encaminadas a incoar los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo a la Ley del Suelo y el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Contra los acuerdos numerados como 1, 3, 4, 7 y 8 que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto de terceros interesados, según se dispone en el artículo 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

En Burgos, 23 de julio de 1984. El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Manuel Morán González, en funciones, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en auto dictado con esta fecha, en autos de suspensión de pagos de Castellana de Lanás, S. A., de Burgos, Polígono de Villalonquéjar, calle Montes de Oca, sin número, dedicada a la compra-venta, claseo y lavaje de lanas, seguidos en este Juzgado al núm. 513 de 1983, he aprobado el convenio acordado en la Junta General de Acreedores celebrada en este Juzgado el día veinticinco de junio último, cuyas cláusulas se expresan en el primer Resultando de dicho auto, mandando a los interesados, no excluidos legalmente, a estar y pasar por dicho convenio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los acreedores de referida entidad suspensa.

Dado en Burgos, a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

4995.—2.220,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de tercera de dominio número 355/84, a instancia de doña María del Rosario Cebrián Alonso, don Miguel Pinto Ayala, don Pascual Arribas Gonzalo, doña Margarita Rodríguez Minguez, don Vicente Sancho Subiñas, doña Trinidad Barbadillo Martín, don Miguel Ángel Heras Díez y doña

Mercedes Nuño Nuño, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra el Banco de Comercio, S. A., en la persona de su legal representante, doña Mauris Vivanco Villarreal, y herederos desconocidos o en su caso sus representantes legales y cualquier otra persona desconocida e incierta que pudiera traer causa de don Agustín Fernández Solano, vecino que fue de Burgos, así como contra la herencia yacente, aceptada o vacante, relativa al mismo, para que dentro del término de nueve días, mitad del primeramente concedido, para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

4994.—2.925,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Don José-Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hago saber: Que la ejecución de la sentencia firme recaída en autos de proceso de cognición, número 61 de 1984, sobre reclamación de cantidad, cuantía 44.272'00 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, representado por el Procurador D. Juan Cobbo de Guzmán Ayllón y dirigido por la Letrado Doña Carmen Santos de Quevedo, contra Don Albino Rogel González, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Burgos, c/ Vitoria, 138, 4.º, B), constituido en rebeldía, mediante resolución de este día he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, el siguiente vehículo embargado al demandado:

«Automóvil marca Seat-131-D, matrícula BU-0395-H».

El acto de la subasta tendrá lugar el día siete de septiembre del presente año y hora de las doce, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que el expresado vehículo ha sido valorado pericialmente en quinientas ochenta y cinco mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, a excepción del ejecutante que no precisa tal consignación, que les será devuelta a continuación del remate salvo la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito en garantía de su obligación y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta proyectada.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente, en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario, (ilegible).

5040.—5.550'00

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 697/84, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de julio de 1984. El señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple, siendo partes el Ministerio Fiscal y como

denunciantes Antonio Freitas Martins, domiciliado en 13 Rue George Lordundel, actualmente en ignorado paradero, y Eugenio Peña Napal, de 37 años, empleado, vecino de Burgos, Cartuja, núm. 39; como denunciado Tomás Revilla Nuño, de 27 años, soltero, empleado, vecino de Burgos, Juan XXIII, número 14-8.º, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Tomás Revilla Nuño de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de acciones civiles que pueden corresponderle a Tomás Freitas Martins. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Angel Redondo. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Tomás Freitas Martins, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial», en Burgos, a 18 de julio de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Cédula de notificación

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio de desahucio número 41-1984, seguidos a instancia de don Teodoro y don Pablo Ortega Martínez, contra doña Josefa Hermana García, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Redondo Araoz. — Burgos, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito únase a los autos de su razón; hallándose la demandada en ignorado paradero y para que pueda llevarse a efecto el apercibimiento por ocho días para desalojar la vivienda, líbrese cédula de notificación al «Boletín Oficial» de la provincia y expóngase al público esta por igual término.

Lo mandó y firma S. S.º doy fe. Firmado: (ilegible). — Ante mí. — (ilegible). Rubricado.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento por término de ocho días para desalojar la vivienda que ocupa la demandada doña Josefa Hermana García, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Burgos, a 16 de julio de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

5042.—2.925,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito núm. 3 de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 612 de 1984, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, que copiada literalmente dice como sigue, en su encabezamiento y parte dispositiva:

«Encabezamiento. — En Burgos, a 17 de julio de 1984. Vistos por la señora doña Ana María Olalla del Olmo, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 612 de 1984, en juicio oral y público, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, figurando como perjudicado Victorino Ortega Colina, mayor de edad, casado, encargado y vecino de Elbar (Guipúzcoa), calle Paseo de Urquiza, 9-11.º C, contra Jacques Labrode Lagrave, de 35 años de edad, patrón de fábrica y vecino actualmente en Gujan Mestras (Gironde), dans 37 allée du Bec (Francia), sobre imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Jacques Labrode Lagrave, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, pago de las costas procesales, y

que indemnice al perjudicado Victorino Ortega Colina, en la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, en concepto de daños, más cuatro mil doscientas veinticuatro pesetas, correspondientes al 5 % del Impuesto de Tráfico de Empresas, devengando dichas cantidades desde la fecha de esta resolución hasta que sean totalmente ejecutadas a favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ana María Olalla del Olmo. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Jacques Labrode Lagrave, de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de julio de 1984. El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en auto de fecha 16 de julio actual, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad Mercantil Fraima, S. A., domiciliada en esta ciudad, calle Eras de San Juan, núm. 42, dedicada a la fabricación y reparación de maquinaria agrícola, industrial, carpintería metálica, trabajo de los metales y comercialización de sus productos, por el presente se hace público, que mediante la indicada resolución ha sido dicha Entidad declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el art. 6.º de la Ley de 20 de julio de 1922, reguladora del procedimiento y convocándose a Junta General de acreedores de dicha Entidad suspenso, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día nueve de octubre de 1984 y hora de las diez de su mañana, previéndose a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del art. 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Miranda de Ebro, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4998.—4.275,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González, Secretaria sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 85 de 1984, sobre imprudencia lesiones y daños del artículo 586, número 3 en relación con el 600 del Código Penal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Villa de Lerma, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en Régimen de Provisión Temporal los presentes autos de juicio de faltas número 85 de 1984 por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico apareciendo como denunciado Bougrane Languili, mayor de edad, casado, obrero y con domicilio en Francia HIM 142 Gours de L'Arche 2400 Perigueux, Compañía de Seguros del vehículo Groupement Français D'Assurances con domicilio social en 38 Rue de Chateaudun, 75439 París Cede 09 como perjudicados: José Robles García, Juan Francisco Blanco Blanco, José María Zubimendi Alcorta, Leonor Torán Junquera; Agustín Lameiras Vázquez; Ma-

ría. Guede García; Tableros Bonn, S. A. El Instituto Nacional de la Salud y la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10. Siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla en nombre y representación del INSALUD y en nombre y representación de José Robles García y Juan Francisco Blanco, asistidos del Letrado don Felipe Real Chicote, el procurador Juan Ramón Andrés Ordás en nombre y representación de Agustín Lamerías Vázquez y su esposa María Gueda García y de José María Zubimendi Alcorta, y su esposa Leonor Torán Junquera asistidos del Letrado Joaquín Sáez Fernández y don Joaquín Benito Carazo respectivamente, don Francisco Javier Requejo Martín en nombre y representación del denunciado Bougrane Languili.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Bougrane Languili, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas de, o fracción de las mismas que se dejaren de satisfacer, a la pena de represión privada, pérdida del permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de dos meses y a que indemnice el mismo a José Robles García, en 1.236.000 pesetas por las lesiones y en 20.000.000 por las secuelas y daños morales.

Asimismo a que indemnice a Juan Francisco Blanco Blanco en pesetas, 2.569.182, por los daños del camión en 12.480 pesetas por gastos de grúa y 71.552 por otros gastos de grúa en 350.000 pesetas por gastos de paralización de vehículo y en 941.611 por los daños en la mercancía transportada.

Al perjudicado José María Zubimendi Alcorta en 357.256 pesetas por los daños del coche, 8.911 por grúa y estancia y 22.136 pesetas por gastos de viajes a su esposa Leonor Torán Junquera, en 54.000 pesetas por las lesiones.

Igualmente que indemnice a Agustín Lemaira Vázquez en 257.293

pesetas por los daños de su coche y gastos de grúa y a su esposa María Gueda García en 168.000 pesetas por las lesiones. A que indemnice a la Residencia Sanitaria General Yagüe de Burgos en 164.480 pesetas y a la Mutua General Patronal de Accidentes de Trabajo, número 10, en 2.861.546 por la asistencia prestada a José Robles García, todas estas cantidades serán incrementadas en el Interés Básico legal o de redescuento aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución.

Asimismo debo condenar y condeno a dicho denunciado al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Aurelio Alonso. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Bougrane Languili, cuyas demás circunstancias constan en el encabezamiento.

Expió la presente en la Villa de Lerma, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas número 23-1984, seguido en este Juzgado sobre malos tratos, contra Isaac Losada «El Zamorano» que se encuentra en paradero ignorado, se ha dictado auto de esta fecha acordando lo siguiente:

Dar vistas por término de tres días de la tasación de costas practicada en el mismo al condenado Isaac Losada «El Zamorano», cuyo importe asciende a 4.995 pesetas.

Requerir al mismo para el pago inmediato de la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta, previéndole que de no verificarlo sufrirá el arresto sustitutorio de tres días.

Y para que sirva de notificación, vista por término de tres días y requerimiento al condenado de referencia, a los fines acordados, expido la presente para su publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Villadiego, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Briviesca, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Sebastián González Cortezón, mayor de edad, casado, bombero y vecino de Burgos, contra don Carlos Gómez Cuevas y otros, en reclamación de cantidad; se emplaza por medio de la presente a los demandados, personas desconocidas que ostentaren algún derecho de propiedad o posesión sobre el solar y edificio sito en el número 20 de la calle Prolongación de Santamaría Bajera de Briviesca, o sobre la paja almacenada en el citado edificio, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Briviesca, a 20 de julio de 1984.
El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas número 157 1983, de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; la señora doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Angela Rivas Ruiz y como denunciado Teodoro Maestro.

Resultando: Que el día 22 de agosto de 1983, en Villasandino, doña Angela Rivas, al entrar en el pa-

tio de la casa de Teodoro Maestro fue mordida por uno de los perros de este; del parte médico se desprende que doña Angela Rivas Ruiz sufrió heridas de las cuales precisó asistencia facultativa y tardó en curar 9 días, no habiendo estado impedida para sus haberes habituales. El perro propiedad de Teodoro Maestro estaba vacunado.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio apreció que no apareciendo que el denunciado Teodoro Maestro fuera el responsable y estando comprendido en el caso previsto en el artículo 6, bis, b del C. P.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Teodoro Maestro Dueñas, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Angela Rivas, expido la presente en Castrojeriz, a 18 de julio de 1984. — El Secretario (ilegible).

EL BURGO DE OSMA

Juzgado de Distrito

Doña María Luz Gómez Gonzalo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de El Burgo de Osma (Soria).

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas núm. 35/84, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen:

«En la villa de El Burgo de Osma, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don José María González Arroyo, Juez de Distrito sustituto de esta villa y su partido, ha visto la presente causa de juicio de faltas núm. 35/84, por posible falta de estafa, causa en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante y perjudicado don Gregorio Martín Crespo, mayor de edad y con domicilio en Langa de Duero; y como denunciado Ricardo Pérez Gómez, mayor y con domicilio desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Pérez Gómez, de

la falta de estafa de que venía siendo acusado, a la pena de dos días de arresto menor, teniendo en cuenta el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa y al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmas ilegibles. — Rubricadas.

Concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que conste y su publicación en los «Boletines Oficiales» de Burgos, Soria y Tarragona, expido la presente en El Burgo de Osma, a 18 de julio de 1984. — El Secretario sustituto, Mari Luz Gómez Gonzalo.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de las de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 276, 277/83, 33/84 y otras, seguidos a instancia de Rafael Ruiz Díez y otros, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna S. L. y otros, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes muebles propiedad de la deudora ejecutante cuyo avalúo es el que se indica:

85 barras de guía persiana doble color bronce, 357.000 pesetas.

71 barras de guía de persiana doble color plata, 248.997 pesetas.

64 barras de guía de persiana normal laminada, 96.768 pesetas.

43 barras T de ventana relieve, 139.062 pesetas.

300 cubrejuntas de guías persiana sin anonizar, 189.000 pesetas.

32 guías persiana doble color bronce, 134.400 pesetas.

6 barras pintadas de laca blanca, 12.600 pesetas.

55 cines cubrejuntas color bronce, 41.580 pesetas.

14 guías persiana practicable color bronce, 38.220 pesetas.

6 barras sueltas de zócalo forma ondulada, 10.080 pesetas.

56 clines cubrejuntas color bronce, 42.336 pesetas.

17 barras sueltas color oro, 35.700 pesetas.

52 barras parte inferior pasamanos, 73.164 pesetas.

11 barras color oro de 3 mts., 11.550 pesetas.

14 clines con burlete color plata, 10.584 pesetas.

22 clines con burlete color bronce, 14.784 pesetas.

4 lamas de 100 mm. color plata, 8.400 pesetas.

4 condensaciones de 80 mm. color plata, 10.584 pesetas.

60 barras hoja relieve puerta (distintas medidas), 194.250 ptas.

37 barras T puerta relieve de 4 mts., 95.830 pesetas.

29 trozos T puerta relieve (distintas medidas), 75.100 pesetas.

4 barras doble T unión marcos laterales, 7.930 pesetas.

2 goterones, 4.116 pesetas.

14 tubos redondos de 60 mm. Ø, 60.564 pesetas.

5 barras marco puerta serie 3250, 14.700 pesetas.

21 escuadras de remache ventana, 151.263 pesetas.

153 guía inferior con cámara verteaguas c. s. 60, 632.961 pesetas.

3 guía inferior con cámara verteaguas c. s. 5600, 12.411 pesetas.

66 guía de persiana, 155.232 ptas.

7 guía inferior sin cámara serie 5200, 8.820 pesetas.

3 guía superior serie 5200, 3.969 pesetas.

4 unión marcos lateral con practicable, 5.040 pesetas.

2 verteaguas, 1.480 pesetas.

31 guías inferior sin cámara de 60 mm., 58.590 pesetas.

43 condensaciones practicable, 90.300 pesetas.

15 tubos de 60 x 20 x 1½, 45.108 pesetas.

24 tubos de 60 x 40 x 1½, 95.256 pesetas.

16 tubos de 60 x 60 x 1½, 75.802 pesetas.

56 guías inferior serie 60 x 30 corredera, 131.712 pesetas.

80 guías superior serie 60 x 30 corredera, 134.400 pesetas.

50 guías inferior sin cámara serie 5600, 126.000 pesetas.

91 rombós de gusanillo, 138.356 pesetas.

26 hoja de encuentro corredera, 77.095 pesetas.

18 barras T lisa de puerta, 70.005 pesetas.

6 barras Z lisa de puerta, 22.050 pesetas.

12 barras T zócalo de 120, 115.668 pesetas.

13 barras zócalo bajo de 120, 107.940 pesetas.

9 barras tubo redondo, 45.625 pesetas.

1 barra tubo esquinero cuadrado, 5.419 pesetas.

2 barras T relieve ventana color plata, 6.300 pesetas.

33 barras T relieve ventana color bronce, 138.600 pesetas.

11 guía inferior sin cámara 60 x 30 c. bronce, 27.720 pesetas.

13 barras T relieve puerta color bronce, 66.612 pesetas.

2 barras carro de ruedas, 5.292 pesetas.

15 guía superior serie 5.600, pesetas, 44.100.

29 barras carro ruedas, 56.028 pesetas.

28 barras hoja central, 58.800 pesetas.

10 barras carro de ruedas color bronce, 25.200 pesetas.

4 barras pasamanos color bronce, 14.280 pesetas.

5 escuadras de puerta de ensamblar, 66.360 pesetas.

4 barras hoja lisa de puerta, 19.488 pesetas.

5 condensaciones de bronce color, 18.144 pesetas.

2 barras hoja central color bronce, 5.460 pesetas.

3 barras hoja relieve puerta, 12.474 pesetas.

6 barras marco ventana 35 x 16, 9.072 pesetas.

9 barras hoja ventana de 35 x 16, 15.120 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas siguientes:

1.ª subasta: diecinueve de septiembre y hora de las doce quince.

2.ª subasta: veintisiete de septiembre y hora de las doce quince.

3.ª subasta: diez de octubre y hora de las doce quince de su mañana.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretenden concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor del tipo de la subasta.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la 2.ª subasta en la fecha indicada con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos a 18 de julio de 1984. — La Secretaria, (ilegible).

5049.—11.790'00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Trinidad Ausin Azofra, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de video en el café-bar Villarreal, sito en la calle Poza, núm. 8, expediente 62-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Ave-

nida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de julio de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5061.—2.595,00

Por Central Burgalesa de Pinturas, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta menor de pinturas y droguería, en la calle de Santiago, núm. 12, bajo, expediente 134/84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de junio de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5009.—2.595,00

Por don Jesús Cubillo Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de una cafetería pub de categoría especial «A» en la calle San Juan, número 22, expediente 80-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número 2, art. 30, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún mo-

do, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de julio de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5101.—2.595,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Manuela Cormenzana Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un taller para reparación mecánica de calzado, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del art. 30, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 18 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5102.—2.220,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Intervención

Aprobado por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio actual, el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de cuenta de crédito entre dicha Corporación y el Banco de Crédito Local de España, y siendo preceptivo que tal

acuerdo sea expuesto al público, a efectos reglamentarios, por plazo de quince días hábiles, se anuncia en este «Boletín Oficial» de la provincia, extracto del mismo, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Importe del crédito: 200.000.000 de pesetas.

Finalidad: Plan Provincial de Obras y Servicios 1984 (1.ª fase).

Intereses: 12,90 % anual.

Amortización: El importe habrá de amortizarse en el plazo de 14 años y uno de carencia.

Anualidad constante de pesetas, 31 576.240.

Garantías: Recargo provincial sobre las operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Burgos, 30 de julio de 1984. — El Presidente en funciones (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Nava de Roa

Existiendo error en el anuncio de este Ayuntamiento aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 164, de fecha 19 del actual en relación con la subasta pública del aprovechamiento de la caza del Coto Local matrícula 20.035, en el tipo de licitación, se hace saber que el mismo queda rectificado en la forma siguiente: donde dice «195 ptas. por año o temporada de caza, debe decir «195.000 pesetas».

Nava de Roa, 19 de julio de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

5105.—1.290'00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-091-009981-2.

Plazo para oponerse: 15 días.

5083.—500,00